

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.	Se publica todos los días menos los festivos.
PROVINCIA. 9,00	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.	ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos		
EL PAGO ES ADELANTADO		

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los señores Ministros de los Departamentos civiles y militares quedan autorizados para conceder, entre el 15 de Julio y 15 de Septiembre, permisos para ausentarse a los empleados de la Administración Central y provincial, en proporción que no rebase la cuarta parte del personal, si lo permiten las atenciones del servicio y no excediendo de un mes la duración de cada permiso.

A su vez, los señores Ministros pueden delegar esta facultad en los Jefes de los servicios provinciales, quienes darán cuenta del uso que de ella hagan, dentro de las normas que quedan marcadas.

Para la concesión en cada clase o grupo jerárquico se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicio sin disfrute de permiso, la antigüedad y la conceputación de los funcionarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. —Madrid, 8 de Julio de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos y civiles y militares.

(Gaceta del 9 de Julio)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar la errónea interpretación que por algunos de los Colegios de Corredores de Comercio se viene dando a la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 10 de Septiembre de 1924, que fija el número de Corredores que corresponden a cada plaza mercantil y modifica las normas para la provisión y amortización de las vacantes que con arreglo a sus preceptos se creen o supriman, y aunque su aplicación no puede ofrecer la menor duda, dada la claridad de sus disposiciones, la particular conveniencia de los Colegios, desvirtúan la verdadera inteligencia de su apartado 6.º al pretender tenga ya vigor el cómputo de los derechos y honorarios devengados por los Corredores de Comercio para armonizar las vacantes que se produzcan, sin esperar el plazo de los cinco años que la misma fija de manera terminante.

El espíritu de la Real orden es el de que las normas para poder aumentar o disminuir el número de plazas de Corredores de Comercio, sean aplicables posteriormente a la apreciación por parte de este Ministerio de los resultados de las declaraciones juradas, lo que sólo podrá tener lugar, lógicamente pensando, después de algún tiempo de estar en vigor y de haberse realizado las inspecciones y comprobaciones que la misma determina, a cuyo efecto no sólo impone a los Colegios la obligación de remitir anualmente a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros la relación de los derechos y honorarios que por todos conceptos hayan cobrado durante el año los Corredores que al mismo estén incorporados, sino que también autoriza a este Departamento para que ordene cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar la veracidad de dichas relaciones.

Y para que la aplicación de dicha Real orden no pueda en lo sucesivo ofrecer la menor duda o impedir que interpretaciones arbitrarias entorpezcan su cumplimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer:

1.º Que las normas para el aumento o amortización del número de Corredores de Comercio que corresponden a cada plaza mercantil fijadas por los apartados 6.º y 7.º de la Real orden de 10 de Septiembre de 1924, sólo serán aplicables una vez que hayan transcurrido cinco años, empezando, por tanto, a surtir efectos los datos que arrojen las declaraciones juradas, en el mes de Septiembre del año 1929.

2.º Que inmediatamente que ocurra una vacante de Corredor de Comercio, el Colegio al que el mismo hubiese estado incorporado deberá ponerlo en conocimiento de la Jefatura Superior de Comercio y Seguros.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1926.

AUNOS

Señor Jefe Superior de Comercio Seguros.

(Gaceta del 9 de Julio)

Ministerio de Fomento

EXPOSICION

SEÑOR: Proyectada la ejecución de varias obras de encauzamiento del río Sella en el puerto de Ribadesella, han sido objeto de adjudicación, previa la correspondiente subasta, las del trozo primero de dicho encauzamiento y declaradas desiertas por falta de licitadores las de dragado. Al efecto de estimular la concurrencia de licitadores, por Real orden de 22 de Febrero último se han englobado las de encauzamiento de los trozos segundo y tercero del río Sella con las de dragado del puerto de Ribadesella, por su presupuesto total de contrata de 555.716,96 pesetas.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se ha oído el parecer del Consejo de Estado, y el Ministro que suscribe, de acuerdo con el dictamen de dicho alto Cuerpo consultivo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 3 de Julio de 1926

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,

Rafael Benjumea y Burín

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar por subasta la ejecución de las obras de encauzamiento de los trozos segundo y tercero del río Sella y dragado del puerto de Ribadesella (Oviedo), cuyo presupuesto total de contrata importa quinientas cincuenta y cinco mil setecientos dieciséis pesetas noventa y seis céntimos (555.716,96), a satisfacer con fondos de la Comisión administrativa del puerto de Ribadesella.

Dado en Mi Embajada de Londres, a seis de Julio de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Rafael Benjumea y Burín

(Gaceta del 10 de Julio)

Gobierno Civil de la provincia

CORRIENTES ELÉCTRICAS

La Sociedad La Belmontina, solicita la concesión de una línea de alta tensión, derivada de la ya concedida por Real orden de 10 de Diciembre de 1899, de su central en Fontoria de Pravia, para el transporte de energía eléctrica

con destino al suministro de alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Agones, Cañedo, Arango, Selgas é Inclán, del concejo de Pravia; Cordovero, Folgueras, Loro, Malleza, Mallecina, Arquera, La Granja y Villarín, del concejo de Salas

La línea solicitada consta de una general, que partiendo de la central establecida en Pravia, va hasta Mallecina, pasando paralela al ferrocarril Vasco-Asturiano, hasta cruzar el río Aranguín, dirigiéndose después al pueblo de Agones, y cruzando la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, en su kilómetro 33,900, llega a la de Pravia a la Granja, en su kilómetro 1,500, siguiendo por ella hasta el kilómetro 11,200, donde la cruza y se dirige por predios particulares a Malleza, siguiendo después por la Arquera, hasta Mallecina.

De esta línea general parten las necesarias a igual tensión, para colocar transformadores en los pueblos ya mencionados.

Toda la línea con sus derivaciones de alta y baja tensión, se desarrolla dentro de los concejos de Pravia y Salas, y para su instalación se solicita imposición de servidumbre sobre vías y terrenos de dominio público y cruce con la línea de la Compañía telefónica nacional en el kilómetro 33,900 de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia.

No se solicita imposición de servidumbre sobre fincas de propiedad particular.

Las Tarifas presentadas para el suministro de energía por la línea mencionada, son las siguientes:

Luz fija:

Por una lámpara metálica de 10 bujías, al mes, 2,30 pesetas.

Por ídem ídem de 16 bujías, al mes, 3,45 pesetas.

Por ídem ídem de 25 bujías, al mes, 4,60 pesetas.

Por contador:

Los primeros 6 kilovatios-hora o fracción, al mes, 5,75 pesetas.

Desde 6,01 hasta 20 kilovatios hora, 0,90 pesetas.

Desde 20,01 hasta 50 kilovatios-hora, 0,80 pesetas.

Fuerza motriz:

Menos de medio caballo con consumo mínimo mensual de 25 kilovatios a 0,55 pesetas en 23 horas, y a 0,45 pesetas en 10 horas.

Menos de 2 y más de 1 caballo con consumo mínima de 100 kilovatios mensuales, a 0,55 pesetas en 23 horas, y a 0,45 pesetas en 10 horas.

Menos de 3 y más de 2 caballos, con consumo mínimo mensual de 150 kilovatios, en 23 horas a 0,50 pesetas, y en 10 horas a 0,40 pesetas.

Más de 3 y menos de 5 caballos, con consumo mínimo mensual de 200 kilovatios, en 23 horas a 0,50 pesetas, y en diez horas a 0,40 pesetas.

Más de 5 y menos de 10 caballos, con consumo mínimo mensual de 300 kilovatios, a 0,45 pesetas en 23 horas, y a 0,35 pesetas en 10 horas.

Más de 10 y menos de 20 caballos, con consumo mínimo mensual de 500 kilovatios, en 23 horas a 0,43 pesetas, y en 10 horas 0,33 pesetas.

Más de 20 y menos de 30 caballos, con consumo mínimo mensual de 800 kilovatios, en 23 horas a 0,40 pesetas, y en 10 horas a 0,32 pesetas.

Más de 30 y menos de 40 caballos, con consumo mínimo mensual de 1.000 kilovatios, en 23 horas a 0,42 pesetas, y en 10 horas a 0,30 pesetas.

Para consumos mayores, los precios serán convencionales.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de la información pública, para la presentación de reclamaciones durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Tanto el proyecto como las tarifas estarán de manifiesto durante dicho plazo, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 23 de Julio de 1926.

El Gobernador civil interino,

Rafael Prieto Pazos.

R. al núm. 2.333

Jefatura de Obras públicas de Oviedo

A N U N C I O S

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 48 al 70 de la carretera de Cangas de Tineo a Grandas de Salime, ejecutadas por el contratista D. Constantino Ledo Fernandez durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse, tanto en los Ayuntamientos de Cangas de Tineo y Grandas de Salime, como en esta Jefatura, reclamaciones contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza por éste constituida para garantizar las condiciones del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 29 de Julio de 1926.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.368

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 15 de la carretera de Villalba a Oviedo, ejecutadas por el contratista don Atilano Gonzalez Vazquez, durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo sean admitidas, en el Ayun-

tamiento de Oviedo y en esta Jefatura, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del mencionado contratista, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe ninguna según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 28 de Julio de 1926.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera

R. al núm. 2.366

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos para conservación durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de la carretera de Boñar a Campo de Caso, sección de Santullano a Collanzo, ejecutadas por el contratista D. Angel Izaguirre, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan admitirse en los Ayuntamientos de Mieres y Aller y en esta Jefatura, reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la mencionada contrata, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 28 de Julio de 1926.—
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.367

AUTOMÓVILES

Por Real decreto de 16 de Junio de 1926, se aprueba el nuevo Reglamento para circulación de vehículos de motor mecánico, que ha de entrar en vigor a partir del primero de Agosto.

Con objeto de simplificar el servicio de expedición de carnets, queda establecida la oficina correspondiente en la Inspección de Automóviles de Oviedo, donde también serán selladas las placas de pruebas.

Oviedo, 28 de Julio de 1926.—
El Ingeniero Jefe de Obras públicas, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.365

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Villavieja

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925 (*Gaceta* del 23 de idem idem), se publica a continuación una relación por parroquias, de las solicitudes presentadas para la legitimación de las roturaciones arbitrariamente practicadas en terrenos de la pertenencia de este Municipio, para que, en el improrrogable plazo de un mes, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivos de carácter civil formularla ante esta Alcaldía, dentro siempre del plazo que se concede:

Parroquia de Candanal

D. Manuel Cortina Costales, vecino de esta parroquia, solicita Cierro de los Campos, de 39 áreas; que linda al Norte monte común, Sur Arcadio Lavandera, Este y Oeste camino. Radica en el monte la Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D. Manuel Suarez Costales, de la misma vecindad, trozo de terreno llamado Los Campos, sito en el barrio de Argañoso; que linda al Norte y Este con camino, Sur Celestino Costales, y al Oeste monte común. Radica en el monte la Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D. Ceferino Sanchez Costales, de la misma vecindad, Cierro del Candal, de 25 áreas, radicante en el monte Cordal de Peón, número 311, enajenable.

D. Ramiro Sanchez Alonso, de la misma vecindad, Cierro de Barredo, de 40 áreas, en abertal. Radica en el monte Cordal de Peón, número 311, enajenable.

D. Manuel Palacio Alvarez, de la misma vecindad, Pareña, de 25 áreas; que linda al Norte José Meana, Sur José Alonso, Este y Oeste Miguel Bell y Bell. Radica en el monte Cordal de Peón, número 311, enajenable.

D. Evaristo Rendueles Costales, de la misma vecindad, Parea del Fornón, de una hectárea y cincuenta áreas; que linda al Norte camino, Sur José Costales, Riega del Suco y Ramiro Sanchez, Este Miguel Bell y Bell y Manuel Alonso, y Oeste camino y bienes de los hijos del exponente. Radica en el Cordal de Peón, número 311, enajenable.

D. Maximino Peón Sanchez, de la misma vecindad, Cierro de la Pared de Peña Edrada, de 25 áreas; que linda al Norte herederos de Alejandro Casielles, Sur herederos de Rafael Casielles, Este monte común, y Oeste prado del cierro. Otra, Cierro del Caliero, de cuarenta áreas; que linda al Norte camino, Sur Riega de las fuentes del medio, y demás vientos camino. Radican ambas en el monte la Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D. Faustino Antuña Alonso, de la misma vecindad, Tornero, de 7 áreas; que linda al Norte bienes de Florentino Costales, Este Ruperto Lavandera, Sur el exponente, y Oeste Joaquin Meana. Radica esta finca en el monte Osil, número 321, de aprovechamiento común.

D. Manuel Alonso Sanchez, de la misma vecindad, en la Parea del Ochavu, cierro de 12 áreas; que linda al Este camino, y a los demás vientos monte común. Otra, en la Parea del Fornón, cierro de 18 áreas; que linda al Norte José Alonso, Sur camino, Este José Alonso y Ceferino Sanchez, y al Oeste Miguel Bell y Bell y Evaristo Rendueles. Radican en el monte Cordal de Peón, número 311, enajenable.

D. Casimiro Lavandera Fernandez, de la misma vecindad, Cierro del Ojo de la Fuente, de 25 áreas; que linda al Sur camino de los Caleros, Oeste camino de la cantera, y Norte y Este monte común. Ra-

dica en el monte Cordal de Peón, número 311, monte enajenable.

D. Facundo Fernandez Sandoval, de la misma vecindad, Cierro de La Ventosa, de 56 áreas; que linda al Norte monte común, al Sur Tomás Sanchez, y demás vientos caminos públicos. Radica en el monte de aprovechamiento común La Olla, número 322.

D.ª Nieves Palacio Alvarez, de la misma vecindad, en el barrio de Requejo, y sitio de Cancedal, una finca de 80 áreas y 90 centiáreas; que linda al Norte con Miguel Bell y Bell y Francisco Palacio, al Este Francisco Casielles Sanmartino, al Sur con camino y al Oeste bienes de Ceferino Sanchez Costales. Radica en el monte Cordal de Peón, número 311, enajenable.

D. José Menchaca Sanchez, de la misma vecindad, Cierro del Robledal, de una hectárea; que linda en todos sus puntos con monte común. Otra, Cierro de Buscardil, de una hectárea; que linda al Norte Valentín Fano, Sur Riega del Campeto, Este monte común, y Oeste camino público. Radica en el monte La Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D. Joaquín Meana Fano, de la misma vecindad, 1.ª El Carbayón, de 12 áreas 50 centiáreas; que linda al Norte castaño de Ceferino Costales y Dámaso Meana, Oeste finca del exponente, y Este y Sur monte común; 2.ª La Cuesta, de 12 áreas y 50 centiáreas; que linda al Este sendero, Norte bienes de Antonio Sanchez, Oeste bienes del exponente, y Sur Agapito Meana. Radican ambas en el monte Osil, número 321, de aprovechamiento común.

D. Miguel Bell y Bell, de la misma vecindad, Llendón del Canto, de 95 áreas; que linda al Norte con bienes de Francisco Palacio, Este Ulpiano de Arriba, Sur Melchor Alonso, y Oeste José Costales. Radica en el monte Cordal de Peón, número 311, enajenable.

D. Ulpiano de Arriba Rendueles, de la misma vecindad: Trozo de terreno de cincuenta áreas, que linda al Norte camino a Villaviciosa, Sur bienes de Beatriz Sanchez, Este finca llamada Circaba María y Oeste bienes de Socorro Solares y Santos Tomás. Radica en el monte Cordal de Peón, número 311, enajenable.

D. José Azcano Casielles, de la misma vecindad: Cierro de la Felguera, de cincuenta áreas, que linda al Norte con Socorro Solares y Laura Costales, Sur Carmen Estrada, Este monte común y Oeste camino que va al monte. Radica en el monte Cordal de Peón, número 311, enajenable.

D. Alvaro de Arriba Menendez, de la misma vecindad: 1.ª—Cierro del Calero, de treinta y seis áreas, que linda al Norte monte común, Sur finca de Arcadio Lavandera, Este monte común y Oeste camino.—2.ª Cierro de los Campos, de ocho áreas, que linda al Norte Alfredo Costales, Sur Inocencio Berros, Este bienes de Bernardo Sanchez y Oeste Arcadio Lavandera. 3.ª—Prain de los Pinos, de cuatro áreas, que linda al Norte Alberto Sanchez, Sur Manuel Rodriguez, Este José Costales y Oeste

te camino. 4.ª—Cierro de los Sebies de nueve áreas, que linda al Norte Alberto Sanchez, Sur Perfecta Casielles, Este monte común y Oeste bienes del dicente. Radican estas cuatro fincas en el monte La Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D. Alberto Sanchez Fernandez, de la misma vecindad: Peña Alta, de una hectárea y diez y seis áreas, que linda al Este bienes de Victoria Fernandez y camino, Sur José Casielles y José Suarez, Oeste Alvaro de Arriba y al Norte el exponente. Radica en el monte La Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D. José Alonso Sanchez, de la misma vecindad: Cierro del Chozo, de treinta y ocho áreas. Radicante en el monte La Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D. Emilio Costales Cabranes, de la misma vecindad: 1.ª—Canto de la Ballina, de diecinueve áreas, que linda al Norte y Este bienes de los herederos de Facundo Piñule, Sur José Cortina y al Oeste camino. 2.ª—Trozo de terreno, de dieciséis áreas, que linda al Sur bienes de los herederos de José Cortina y de Facundo Piñule, Norte terreno común y Este y Oeste camino. Radican estas fincas en el monte de la Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D. José Cortina Costales, de la misma vecindad: El Cierro, de catorce áreas, que linda al Norte con bienes de Antonio Sanchez, Este José Cortina, Sur con Manuel Costales y Oeste monte común. Radica en el monte La Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D. José Costales Gonzalez, de la misma vecindad: En el sitio Parea de Fausto, trozo de terreno de veinticinco áreas, que linda al Norte con bienes de Ramón Ceñal, Este Carlos Pañeda, Sur Manuel Meana y Oeste castaño de Pañeda. Radica en el monte Osil, número 321, de aprovechamiento común.

D.ª Jenara Berros Costales, de la misma vecindad: Sobre las Cabañas, de quince áreas, que linda al Norte Evaristo Casielles, Sur sendero, Este camino y Oeste camino y monte común. Radica en el monte La Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D. Clemente Sanchez Fernandez, de la misma vecindad: Cierro de Atrás de los Castaños, de cuarenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas. Radicante en el monte La Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D.ª Carolina Vigil Gonzalez, de la misma vecindad: Pozo Lao, de treinta áreas, Radicante en el monte La Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D. Antonio Sanchez Suarez, de la misma vecindad: En el Campo Solis y La Cuesta, predio de una hectárea, que linda al Norte con bienes del recurrente, Sur Teresa Ceñal, Este Antonio Azcano y Oeste camino vecinal. Radica en el monte Cordal de Peón, número 311, enajenable.

D. Celestino Costales Alvarez, de la misma vecindad: Payascón, de una hectárea y cincuenta áreas,

que linda al Norte Manuel Suarez y camino, Este camino, Sur Celestino Sanchez, José Menendez y otros y Oeste camino. Radica en el monte La Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D. José Montequin Berros, de la misma vecindad: Regata de Faya Oscura, de una hectárea y cuatro centiáreas, que linda al Norte Florentino Costales y Agapito Meana, Este y Oeste caminos y al Sur terreno en abertal. Radica en el monte Osil, número 321, de aprovechamiento común.

D. Faustino Antuña Alonso, de la misma vecindad: Riega de la Trapa, de veinticinco áreas y dieciséis centiáreas, que linda al Norte Florentino Costales, al Sur con bienes del mismo y del solicitante, al Este monte público y al Oeste camino. Radica en el monte Osil, número 321, de aprovechamiento común.

D. Bernardo Sanchez Costales, de la misma vecindad: Predio de la Cuesta de Rocés, de veinte áreas, que linda al Norte con Joaquín Meana y Santos Sanchez, Sur Celestino Sanchez, Este bienes de Antonio Sanchez y Oeste Joaquín Meana. Radica en el monte Osil, número 321, de aprovechamiento común.

D. Mauricio Santa Eugenia Costales, de la misma vecindad: Castiello, sito en la Parea del Castiello, de setenta áreas, que linda al Norte monte común, Este y Sur camino y al Oeste José Costales y otros. Radica en el monte Cordal de Peón, número 311, enajenable.

D. José Lavandera Meana, de la misma vecindad, en La Tejerona, predio de 25 áreas; que linda al Norte con Francisco Fielgueres, Sur Francisco Rimada, Este camino, y Oeste Florentino Costales. En el sitio de La Podada, otro cierro con el nombre de la Podada, de 28 áreas; que linda al Norte camino, Sur Cirilo Ceñal, Este Santiago Gonzalez, y Oeste camino. Radican ambas fincas en el monte Osil, número 321, de aprovechamiento común.

D. Manuel Costales, de la misma vecindad, La Ballina, de una hectárea y 50 áreas; que linda al Norte Mercedes Alvarez, Sur Agapito Rodriguez, Este camino, y Oeste Fabio Lavandera. Radica en el monte La Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D. Manuel Sanchez de Arriba, de la misma vecindad, Parea de Cancedal, de una hectárea; que linda al Sur Prado de Cancedal, Oeste camino y castaño de la Felguera, y demás vientos monte común. Radica en el monte Cordal de Peón, número 311, enajenable.

D. José Costales Azcano, de la misma vecindad, 1.ª La Cuesta de Rocés, de 38 áreas; que linda al Norte castaño de Antonio Sanchez y Carlos Casielles, Sur camino, Este Alfredo Costales, y al Oeste Antonio Alonso; 2.ª La Canga de la Llorea, de 25 áreas; que linda al Norte rio Osil, y demás vientos monte común. Radican estas fincas en el monte Osil, número 321, de aprovechamiento común.

D. Antonio Alonso Costales, de

la misma vecindad; Cuesta de Rocés, de 12 áreas; que linda al Norte camino y bienes del dicente, Sur Carlos Casielles y José Alonso, Este Arcadio Lavandera, y Oeste el exponente. Otra llamada El Faedo; que linda al Norte bienes del dicente, Oeste Bernardo Sanchez, Este castaño de Dámaso Meana, y al Sur con monte común. Radican en el monte Osil, número 321, de aprovechamiento común.

D.ª Mercedes Alvarez Garcia, de la misma vecindad, cierro de una hectárea y 50 áreas; que linda al Norte Riega de la Espinera, Sur bienes de Manuel Costales, Este herederos de Severino Gonzalez, y al Oeste bienes de Ramona Cortina. Radica en el monte La Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D. Avelino Casielles Berros, de la misma vecindad, So las Cabañas, de una hectárea; que linda al Norte Jenara Berros, Este camino, y Oeste y Sur monte común. Radica en el monte La Olla, número 322, de aprovechamiento común.

D. José Arce Medio, de la misma vecindad, El Tornero, de 15 áreas; que linda al Este con Faustino Antuña, Norte riega de la Trapa, Oeste camino a Pola de Siero y José Costales, y al Sur el mismo José y Santiago Gonzalez Moro. Radica en el monte Osil, número 321, de aprovechamiento común.

D. Manuel Meana Alvarez, de la misma vecindad, 1.ª finca llamada El Faedo, de 25 áreas; que linda al Norte José Costales, Sur Riega, Este Francisco Meana, y Oeste camino público; 2.ª La Cuesta, de 25 áreas; que linda al Norte José Costales, Sur Agapito Meana, Este Alfredo Costales, y al Oeste Manuel Meana. Radican ambas fincas en el monte Osil, número 321, de aprovechamiento común.

D. Celestino Sanchez Costales, de la misma vecindad, Cierro de la Regata, de 48 áreas; que linda al Norte bienes de Santos Sanchez, Sur los mismos, Este Antonio Sanchez, y Oeste camino. Radica en el monte Osil, número 321, de aprovechamiento común.

D. Honorio Riera Alvarez, de la misma vecindad, cierro de una hectárea y 50 áreas; que linda al Norte Avelino Gonzalez, Sur Riega de las Escobas, Este José Azcano y Carmen Estrada, y Oeste camino. Radica en el monte Cordal de Peón, número 311, enajenable.

D. Bernardo Sanchez Costales, de la misma vecindad, El Pando, de 50 áreas; que linda al Norte con bienes del dicente, al Sur con Ceferino Costales, y monte común, y a los demás vientos monte común. Radica en el monte Osil, número 321, de aprovechamiento común.

D. Arcadio Lavandera Sanchez, de la misma vecindad, La Cuesta, de 12 áreas; que linda al Norte con Ramón Ceñal, Sur Antonio Alonso, Este José Costales, y Oeste sendero. Radica en el monte Osil, número 321, de aprovechamiento común.

D.ª Laura Costales Milleda, de la misma vecindad, Sobre la Carrera, de 30 áreas; que linda a

Sur y Oeste bienes de José Azca-
no, Norte Avelino Gonzalez, y Oes-
te sendero. Radica en el monte
Cordal de Peón, número 311, ena-
jenable.

D.^a Ascensión Costales Sanchez,
de la misma vecindad, Parea de
los Cepones, de 15 áreas; que lin-
da al Norte monte común, Sur Va-
lentin Fano, Este solicitante y
monte común, y al Oeste monte
común. Otra, Regata del Santo, de
12 áreas; que linda al Norte monte
común, Sur Alfredo Costales, Este
Faustino Rodriguez, y al Oeste
Arcadio Lavandera. Radican estas
fincas en el monte la Olla, núme-
ro 322, de aprovechamiento co-
mún.

D. Ruperto Lavandera Felgue-
res, de la misma vecindad, La
Viesca, de 25 áreas; que linda al
Norte José Lavandera, Sur Fran-
cisco Rimada, Este el mismo, y al
Oeste Faustino Antuña. Otra, La
Pontica, de 12 áreas; que linda al
Norte con Francisco Rimada, Este
con camino, y por los demás vien-
tos monte público. Radican estas
dos fincas en el monte Osil, nú-
mero 321, de aprovechamiento co-
mún.

D. Francisco Meana Meana, de
la misma vecindad, El Felguerin,
de 25 áreas; que linda al Norte
Dámaso Meana, y demás vientos
terreno público. Otro trozo de te-
rreno de 14 áreas; que linda al
Norte Carlos Pañeda, y demás
puntos terreno común. Radican
ambas fincas en el monte Osil, nú-
mero 321, de aprovechamiento
común.

D. José Costales Co-stales, de la
misma vecindad, 1.^a La Cuesta, de
15 áreas; que linda al Norte y Sur
Ramón Ceñal, Este Teresa Ceñal,
y Oeste Arcadio Lavandera; 2.^a La
Cuosta, de 13 áreas; que linda al
Norte José Costales, Sur Manuel
Meana, Este Alfredo Costales, y
Oeste el exponente Radican en el
monte Osil, número 321, de apro-
vechamiento común.

Villaviciosa, 24 de Junio de
1926.—El Alcalde, N. Ballina

R. al núm. 2.017

Alcaldía de Ribera de Arriba

El Ayuntamiento Pleno que ten-
go el honor de presidir, en sesión
del 20 del actual, acordó proveer
por concurso la plaza de Médico
titular, con sueldo de mil quinien-
tas pesetas anuales.

Los aspirantes a dicha plaza de-
berán presentar sus instancias do-
cumentadas en la Alcaldía, duran-
te el término de treinta días natu-
rales, a partir del anuncio en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En cuanto a residencia, será con-
dición precisa que el nombrado la
tija en la capital del concejo.

Las demás condiciones de con-
curso se hallan de manifiesto en
la Alcaldía todos los días hábiles
durante las horas de oficina.

Ribera de Arriba, 28 de Julio
de 1926.—El Alcalde, Modesto
García.

R. al núm. 2.371

—:—

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial
de Sala de la Audiencia Territo-
rial de Oviedo.

Certifico: Que D. Celestino Suá-
rez Lobo, mayor de edad, Mé-
dico y vecino de Felechosa, en
Aller, inició ante el Tribunal pro-
vincial de lo Contencioso-admini-
strativo el oportuno recurso so-
bre la revocación de un acuerdo
del Ayuntamiento de la expresada
capitalidad, por el cual se ha nom-
brado Médico titular del tercer
distrito a D. Miguel Cadenaba Cas-
neda, que figuraba en el segundo
lugar de la terna, en su consecuen-
cia dicho Tribunal acordó anun-
ciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, para conocimiento de
aquellos que teniendo interés en
el asunto quieran coadyuvar en él
con la Administración.

Para que conste y a los efectos
de su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, libro la
presente en Oviedo, a veintiocho
de Julio de mil novecientos veinti-
seis.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.319

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial
de Sala de la Audiencia Territo-
rial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador
D. Nicolás Casaprima, a nombre
de D. Lorenzo Sanz Fernandez,
como legal representante de su
esposa D.^a Antonia Dosal Sobrino,
inició ante el Tribunal Provincial
de lo Contencioso-administrativo el
oportuno recurso sobre la revo-
cación de un acuerdo de la Comi-
sión municipal permanente de 17
de Abril último por la cual se de-
clara no hallarse obligado el Mu-
nicipio a ejecutar determinadas
obras afectas a su propiedad, en
su vista dicho Tribunal acordó
anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, para conocimien-
to de aquellos que teniendo inter-
és en el asunto quieran coadyu-
var en él con la Administración.

Para que conste y a los efec-
tos de su inserción en el BOLE-
TIN OFICIAL libro la presente en
Oviedo, a veintiocho de Julio de
mil novecientos veintiseis.—An-
gel A. Morán.

R. al núm. 2.370

Juzgado de Salas

Cédula de citación

Para celebrar el juicio de faltas
acordado por la Superioridad en
el sumario número 48, de 1922,
por lesiones a Ramón Rodríguez
García soltero, menor de edad,
dependiente de comercio y vecino
de esta villa, hoy ausente en para-
dero ignorado, se acordó con esta
fecha por el Sr. Juez municipal
de este término, la citación del re-
ferido perjudicado, para que el
día cinco de Agosto próximo, a
las diez, se presente en la sala de
audiencia de este Juzgado, acom-
pañado de su representante legal,
bajo pena de pararle el perjuicio

de Ley y se le previene que debe-
rá concurrir con los medios de
prueba de que intente valerse.

Y para que publicándose en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia,
sirva de citación en forma al men-
cionado lesionado, expido la pre-
sente en Salas, a veinte de Julio
de mil novecientos veintiseis.—El
Secretario Lic. Rogelio del Riego.

R. al núm. 2.318

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos proce-
dentes en derecho, se cita y
emplaza por los Jueces o Tri-
bunales respectivos a las per-
sonas que a continuación se
expresan, para que comparezcan
el día que se les señala, o
dentro del término que se les
fija, a contar desde la fecha de
la publicación del anuncio en
este periódico oficial, con arre-
glo a los artículos 178 de la
Ley de Enjuiciamiento Criminal,
386 del Código de Justicia Mi-
litar y 63 de la Ley de Enjuicia-
miento Militar de Marina.

Un tal Facundo, vendedor am-
bulante, cuyas demás circunstan-
cias y paradero se desconocen,
domiciliado últimamente en Ovie-
do; comparecerá en el término de
cinco días ante el Juzgado de in-
strucción de dicho término, con el
fin de prestar declaración en cau-
sa seguida en el mismo por lesio-
nes mútuas.

2.372

Por el presente se cita y llama a
los perjudicados Agustín Alvarez,
Juan Manuel Llana, Antonio Quin-
tes, Domingo Nieves, David Dacu-
ña, Manuel Burgos y Juan García,
vecinos que fueron del Campo de
los Reyes, cuya demás circuns-
tancias y paradero se desconoce;
comparecerán en el término de
cinco días ante el Juzgado de in-
strucción de esta ciudad y Secreta-
ría del Sr. Meana, con objeto de
prestar declaración en causa se-
guida por disparo, ofreciéndoles a
la vez las acciones del artículo 109
de la Ley procesal.

2.373

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declara-
dos rebeldes y de incurrir en
las demás responsabilidades le-
gales de no presentarse los pro-
cesados que a continuación se
expresan, en el plazo que se les
fija, a contar desde el día de la
publicación del anuncio en este
periódico oficial y ante el Juez
y Tribunal que se señala, se les
cita, llama y emplaza, encargán-
dose a todas las Autoridades
y Agentes de la Policía judicial
procedan a la busca, captura y
conducción de aquellos, ponién-
dolos a disposición de dicho

Juez o Tribunal con arreglo a
los artículos 512 y 883 de la Ley
de Enjuiciamiento Criminal, 664
del Código de Justicia Militar,
367 de la Ley de Enjuiciamien-
to Criminal.

ALVAREZ GONZALEZ, Angel,
hijo de Anselmo y de Eulogia, na-
tural de Infiesto, soltero, carnice-
ro, de 31 años de edad, domicilia-
do últimamente en Infiesto, proce-
sado por estafa; comparecerá en
término de diez días ante el Juz-
gado de instrucción de Infiesto,
para ser indagado y reducirle a
prisión.

2.263

FERNANDEZ FERNANDEZ,
Balbino, hijo de Gregorio y de
María, natural de La Focella, pro-
vincia de Oviedo, de 22 años de
edad, estatura un metro 630 milí-
metros, pelo castaño, cejas y ojos
idem, nariz, barba y boca regu-
lar, color moreno, frente espacia-
sa, aire marcial, producción bue-
na, señas particulares, una man-
cha en la frente, procesado por
haber faltado a concentración a la
Caja de Recluta de Pravia para su
destino a Cuerpo; comparecerá en
el término de treinta días en San
Sebastián, ante el Juez instructor:
D. Dioclecio Bravo Simón, Capitán
de Ingenieros con destino en el
primer Regimiento de Zapadores
Minadores, de guarnición en San
Sebastian

2.343

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE PILOÑA

En una finca propiedad de don
Manuel del Valle Vallejo, de Me-
larde, se encontró causando daños
una yegua de color castaño oscu-
ro, de unos siete años, cerrada, de
seis cuartas de altura y sin herrar.

Crúzale la frente una raya blan-
ca, y en la cadera derecha tiene
una S hecha a fuego. Presenta va-
rias cicatrices en todo el cuerpo,
producidas por la enfermedad lla-
mada «el muermo».

Lo que se anuncia al público a
los efectos de lo prevenido en el
artículo 615 y siguientes del Cód-
igo civil.

Infiesto, 20 de Julio de 1926 —
El Alcalde, Armando de la Vega.

R. al núm. 2.326

DEL CASO

Ante esta Alcaldía fué depositada una res vacuna cuyas señas
son las siguientes:

Vaca, de color rojo claro, de
astas bien puestas, orejas rasga-
das, con una marca a fuego en el
anca derecha, con las iniciales de
I. M.

Lo que se publica para que su
dueño pase a recogerla en el pre-
ciso término de quince días, pues
en otro caso se venderá en pú-
blica subasta.

Campo de Caso, 22 de Julio de
1926.—El Alcalde, Paulino García.
R. al núm. 2.375

Lsc. Tip. del Hospicio provincial.